

PROGRAMA REFUGIADOS
CRUZ ROJA ESPAÑOLA MADRID
Servicio Jurídico-Legal
C/ Valdecanillas, 112
28037 – Madrid

PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ESPAÑA INFORMACIÓN PARA SOLICITANTES

El derecho de asilo es la protección que se concede a nacionales no comunitarios o personas apátridas a quienes se reconozca la condición de refugiado según lo establecido en la Convención de Ginebra del año 1951, artículo 3.

Refugiada es la persona que ha tenido que salir de su país por un temor fundado a ser perseguido por uno de los siguientes motivos:

- Raza
- Religión
- Nacionalidad
- Opinión política
- Pertenencia a grupo social determinado
- Género (identidad de género)
- Orientación sexual

Protección subsidiaria es la protección concedida a aquellas personas, que, a pesar de no cumplir con los motivos de persecución explicados arriba, tengan motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen podrían sufrir alguno de los daños graves que se recogen a continuación:

- Ser condenado a pena de muerte o penas desproporcionadas que supongan la ejecución material,
- Ser sometido a tortura o tratos inhumanos,
- Ser sometido a amenazas graves contra su vida o su integridad debido a una situación de conflicto internacional o interno

La ley establece que deberá solicitar asilo en el primer mes de su llegada al territorio español. Sin embargo, usted puede solicitar asilo pasado un mes si, posteriormente, se producen los hechos que justifican la solicitud.

Usted debe solicitar asilo en el primer país europeo de entrada. Este Estado será el responsable de conocer de su solicitud de protección internacional. Una vez solicitado el asilo, usted debe permanecer en dicho Estado hasta la resolución de su solicitud, dado que, si intenta viajar a otro país de la Unión, por el principio de responsabilidad, será devuelto al primer país donde solicitó asilo.

El organismo responsable de conocer de su solicitud de protección internacional es el Ministerio de Interior, quien deberá emitir una resolución a su solicitud de protección internacional en el plazo de seis meses desde su solicitud. Sin embargo, en la práctica, los plazos de tiempo de recepción de la resolución suelen ser superiores a seis meses pudiendo prolongarse de uno a dos años. No obstante, si pasados seis meses desde la solicitud, usted no ha recibido la resolución por parte del Ministerio de Interior, usted estará habilitado a trabajar.

La concesión del Estatuto de Refugiado o la Protección subsidiaria conlleva la autorización de residencia y trabajo permanente de cinco años, así como la expedición de documentación de identidad correspondiente.

[¿Dónde y cómo se puede solicitar protección internacional?](#)

- Puestos fronterizos habilitados de entrada al territorio español (puertos o aeropuertos internacionales). Plazo de 4 días para admitir solicitud a trámite.
- Si usted está en territorio español debe solicitar asilo en las Oficinas de extranjeros o en las Comisarías de policía autorizadas. Para ello debe solicitar cita en la siguiente página web:
 - <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplustiem/citar>
 1. Marcar la provincia en la que se encuentre.
 2. Marcar en el apartado *Trámites policía nacional*, primera cita -ASILO.
 3. Una vez usted acuda a Comisaría, de policía en la fecha citada, la policía emitirá un primer documento conocido como *Manifiesto de Voluntad*.

Con este documento usted todavía no es considerado solicitante de protección internacional. La policía nacional le

dirá que día debe acudir a la Comisaría para realizar su solicitud de Protección Internacional y será entonces cuando ya se emita su primer documento como solicitante de protección internacional.

- Las personas que se encuentran en Centros de internamiento de Extranjeros y quieran solicitar asilo/ protección internacional, deben ponerlo de manifiesto a la Dirección del centro para que se dé traslado de la petición a la comisaría correspondiente.

Entrevista de protección internacional

En su entrevista personal de protección internacional deberá contestar a una serie de preguntas para acreditar sus motivos de solicitud de protección internacional.

- ¿Qué sucedió en su país que provocó su salida del país?
- ¿De qué salí huyendo? ¿Cuál fue mi temor?
- ¿Cuándo sucedieron los hechos?
- ¿Dónde sucedieron?
- ¿Por qué sucedieron? ¿por qué a mí? ¿Tengo yo algo que me diferencia del resto?
- ¿Pude denunciar lo que me ocurría?
- ¿Busqué protección dentro de mi país? ¿En otra localidad de mi país me hubiera podido sentir seguro?
- Antes de llegar a España, ¿estuve en algún otro sitio?
- ¿Puedo aportar pruebas? (pasaporte, documento de entrada en España, noticias de prensa, fotografías, vídeos, cartas, e-mails, ...)
- ¿Por qué no puedo regresar a mi país?

Debe saber que esta entrevista es totalmente confidencial, y que, aunque, la entrevista se realiza en una Comisaría de policía o en un puesto habilitado al respecto, será posteriormente otro organismo, el Ministerio de Interior, quien se encargue de estudiar su solicitud y emitir una resolución.

Solicitar protección internacional fuera de España

El artículo 38 de la Ley de asilo establece la posibilidad de solicitar protección internacional en las Embajadas o Consulados Españoles, en aquellos casos en los que el solicitante estuviera fuera de España y siempre y cuando se encontrara en un país distinto al de su nacionalidad. En este caso, usted

deberá dirigirse a las autoridades de la Representación diplomática española alegando un peligro para su integridad física, pudiendo los Embajadores respectivos promover su traslado a España para permitir la presentación de su solicitud de Protección Internacional.

Acceder al Sistema de Acogida

Para acceder a uno de los dispositivos de acogida del Sistema Estatal de Acogida a personas Solicitantes de Protección Internacional, refugiadas y apátridas es necesario cumplir una serie de requisitos marcados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Si eres solicitante de protección internacional y necesitas acceder a un dispositivo de acogida póngase en contacto con el correo electrónico administracion.refugiados@cruzroja.es.

Si usted tiene el *“justificante de solicitud de cita”* de protección internacional o el documento *“Manifestación de voluntad de presentar solicitud de Protección Internacional”* podrá pedir cita con un trabajador social en el correo señalado anteriormente para solicitar la entrada en el sistema de acogida.

Requisitos para acceder al sistema de acogida:

- Ser solicitante de protección internacional en España.
- No ser nacional de un país de la Unión Europea.
- No ser solicitante ni beneficiario de protección internacional en otro país de la Unión Europea.
- Carecer de recursos económicos para atender sus necesidades y las de la unidad de convivencia.
- No haber sido destinatario de las prestaciones ofrecidas en el Sistema de Acogida por el periodo máximo de percepción estipulado.
- Aceptación de las normas y cumplimiento de los compromisos establecidos en los contratos de participación.

Asesoramiento jurídico

Si usted se encuentra en Madrid y necesita asesoramiento jurídico respecto a su situación legal y a la posibilidad de solicitar protección internacional se puede dirigir a la Oficina de la Cruz Roja sita en Calle Valdecanillas, 112, Madrid.